



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	CINDY MILENA ROMERO SANCHEZ C.C. 55250347
DEMANDADO	JUAN CARLOS CONDE ZAPATA C.C. 72436454
RADICADO	08-758-31-84-001-2019-00696-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 2 de agosto de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (2) de agosto de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

- “1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisado los documentos allegados por la apoderada de la parte demandante en el presente proceso, para poder hacer uso del retiro de las cesantías a favor de la beneficiaria. Observa esta **AGENCIA JUDICIAL**, que dichos documentos no son los idóneos para soportar el retiro de las cesantías por lo que es pertinente requerir a la petente soportar o anexar a la solicitud los documentos de acuerdo a algunas de las modalidades teniendo en cuenta lo estipulado por la ley antes citada.

En el caso que nos ocupa el petente pretende retirar las cesantías para el pago de un computador portátil, no obstante, cuando se trata para estudios esta **AGENCIA JUDICIAL** exige que al solicitante debe aportar el **VOLANTE DE MATRÍCULA DEL PERIODO A CANCELAR**, teniendo en cuenta lo señalado en la ley.

Igualmente, se le informa si el retiro de las cesantías, está destinada para compra de vivienda debe soportar su solicitud con el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble que pretende cobrar más el contrato de compra de vivienda.

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA





Así mismo, si es para remodelación de vivienda debe anexar a su solicitud el contrato de obra, cotización de la obra, más el folio de matrícula inmobiliaria.

Por lo anteriormente expuesto, no se accedera a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Único: No acceder a lo solicitado por la demandante **CINDY MILENA ROMERO SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No 55250347** de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de agosto de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 109 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ